INFORME SECRETARIAL.

Rad. 2023-00465. 25 de octubre de 2023. En la fecha pasó al Despacho, la demanda verbal sumaria de disminución de cuota de alimentos, informando que previa labor de reparto nos correspondió su conocimiento encontrándose pendiente su estudio de admisión. **SIRVASE PROVEER.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 47.980.40.89.002.2023.00465.00
REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE DISMINUCIÒN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JHON FREYTER NIEVES
DEMANDADO: LUZ MERY SOLANO VILLAMIL

Zona Bananera – Magdalena, veinte (20) de octubre dos mil veintitrés (2.023) Teniendo en cuenta que el escrito introductor reúne los requisitos esenciales para su presentación a la luz de lo normado en los artículos 82 y 84 del C.G.P., así como también lo preceptuado en el canon 391 de ese compendio, será del caso ADMITIR la presente demanda y darle el trámite previsto en el artículo 391 Ibídem, y subsiguientes.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda Verbal Sumaria de disminución de cuota de alimentos, impetrada por el señor JHON FREYTER NIEVES en calidad de padre de los jóvenes JHONEYDIS MILETH FREYTER SOLANO y JHON MARIO FREYTER SOLANO contra LUZ MERY SOLANO VILLAMIL identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 57.170.826

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos al ejecutado por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P. y/o la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a JORGE LUIS SAADE LARA identificado con la C.C. Nº 19.563.493 del Reten y T.P. Nº 193.996, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ
Juez